

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2021-294 NIEGA TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho, Bucaramanga 12 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce de enero de dos mil veintidós.

El apoderado de la entidad demandante MOTORESTE AUTOS S.A. contra OSNEIDER OVALLES QUINTERO Y ROCIO ISABEL SEQUEA VELASQUEZ en el anexo visible al No. 012 cuaderno 1, allega soporte de pago de la obligación.

Como se observa que los soportes allegados son ilegibles y no hay certeza qué persona hizo los pagos ni a quién a través de las transferencias, por lo que se niega la terminación del proceso.

Lo anterior por cuanto en el poder otorgado al profesional del Derecho por parte de MOTORESTE AUTOS S.A. mediante escritura pública 0273 del 10 de febrero de 2017 en la notaría Novena del Círculo de Bucaramanga, se itera, sólo se facultó para recibir y cobrar títulos, razón por la cual bien ha de aportar poder en los términos del artículo 461 o allegar prueba del pago efectuado en forma legible, es decir, indicando el nombre de la entidad demandante y el nombre del demandado en forma clara.

Asimismo, es necesario requerir a la parte demandante para que presente, en la Secretaría del Despacho, el título valor base de recaudo en físico - original-, a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base de recaudo¹.

Cumplido lo expuesto, se resolverá sobre la terminación del proceso la cual fue negada inicialmente mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

La juez



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.